

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA PICE COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE (ANUALIDAD 2020)

Nº Expediente:	AH-02/2020	Procedimiento	Abierto
Centro Coste	PICE-Plan de Capacitación		
Departamento	Formación		

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª. OBJETO.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante (en adelante, “CÁMARA ALICANTE”) participa en el Programa Integral de Cualificación y Empleo impulsado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el marco del Programa Nacional de Garantía Juvenil, programa que beneficia a las empresas facilitando la incorporación en sus plantillas de trabajadores jóvenes, mediante un conjunto de acciones de orientación y formación, que persigue la empleabilidad de este perfil de trabajadores, todo ello cofinanciado por el Fondo Social Europeo de la Unión Europea.

CÁMARA ALICANTE abre este procedimiento para seleccionar y homologar y adjudicar a personas físicas o jurídicas la realización de acciones formativas dirigidas a jóvenes en la Provincia de Alicante, dentro del PICE, mediante la suscripción de un Acuerdo Marco.

Dichas homologaciones y posteriores adjudicaciones se regirán, en todo caso, por el Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Condiciones Técnicas y Acuerdo Marco, no haciéndose necesaria para las adjudicaciones posteriores licitación de las mismas ya que los pliegos prevén las condiciones objetivas para determinar las adjudicaciones.

La condición de formador homologado PICE no conlleva aparejado el acceso a la adjudicación de una acción formativa concreta por parte de CÁMARA ALICANTE, pero será condición necesaria para acceder a la Bolsa de Formadores para el Programa PICE y, por tanto, para las adjudicaciones de prestación de los servicios de CÁMARA ALICANTE para el desarrollo de dicho Programa.

Los ámbitos de la acción formativa para los que las personas físicas o jurídicas interesadas podrán solicitar la homologación, son los siguientes:

- a) Operador de carretillas elevadoras
- b) Actividades auxiliares de comercio y almacén.
- c) Auxiliar de cocina y sala.
- d) Marketing y comunicación digital.
- e) Auxiliar de estética.
- f) Gestión administrativa de la empresa.
- g) Maquillaje profesional.

El Personal Formador deberá estar en condiciones de ofrecer sus servicios en las acciones formativas anteriormente descritas para los que solicite su homologación, cumpliendo con los

requisitos establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Bolsa de Personal Formador Homologado se constituirá por diferentes perfiles de formadores en función de las diferentes acciones formativas PICE propuestas.

La determinación de la cuantía de las retribuciones a percibir con cargo al presente Acuerdo quedará fijada por las adjudicaciones realizadas con cargo al mismo.

El ámbito territorial en el que las personas físicas o jurídicas homologadas podrán desempeñar sus servicios viene localizado en la demarcación de CÁMARA ALICANTE.

El personal formador deberá indicar el ámbito territorial en el que tiene capacidad para desempeñar la actividad formativa a realizar en el programa, así como su especialidad y disponibilidad de horas/mes en el documento de solicitud de adhesión a la presente convocatoria.

CLÁUSULA 2ª: DURACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

La homologación será válida para los contratos basados en el Acuerdo Marco que se celebren hasta el 31 de diciembre de 2020. Dicha homologación no garantiza la contratación ni la participación en un curso de formación concreto.

CLÁUSULA 3ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presente expediente de Acuerdo Marco se tramitará y adjudicará, a tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conforme a un procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, por un importe máximo de 208.000,00 Euros (IVA no incluido).

La retribución económica a percibir por el Personal Formador Homologado será:

- Para cursos sin instalaciones o material, esto es, **Actividades auxiliares de comercio y almacén, y Marketing y Comunicación Digital**, el importe máximo será de **30€/hora**.
- Para cursos que requieran de instalaciones especializadas en las que impartir la parte práctica de dichos cursos, así como materiales y maquinaria a utilizar, esto es, **Auxiliar de Estética, Auxiliar de Cocina y Sala, Maquillaje Profesional, Marketing y Comunicación Digital, y Gestión Administrativa de la Empresa**, el importe máximo a será de **50,00 €/hora**.
- En el curso de **Operador de carretillas elevadoras**, que requiere igualmente de instalaciones especializadas en las que ser impartido, así como materiales y maquinaria, el importe máximo será de **150,00 €/hora**.

Queda incluido en la remuneración cualquier otro gasto necesario para el desarrollo del servicio descrito en las presentes bases.

La retribución se hará efectiva con cada módulo formativo o parte del mismo adjudicado, previa justificación y presentación de la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa

vigente, en la que se detallará la acción realizada, una vez cuente con el visto bueno del Departamento de Formación.

La contribución económica que CÁMARA ALICANTE realiza al formador cuenta con una financiación de 91,89% con cargo a Fondo Social Europeo, pudiendo estar cofinanciado el resto 8.11% por Instituciones Públicas Territoriales.

En este presupuesto se incluyen todos los factores de valoración y costes económicos en que pueda incurrir el formador homologado.

Asimismo, se incluye en el presupuesto la totalidad de gastos derivados de la ejecución del contrato, que serán por cuenta del adjudicatario. Estos comprenderán, sin ánimo exhaustivo, los siguientes conceptos:

- Cuantas licencias, autorizaciones, seguros y permisos procedan.
- Tasas e impuestos.
- Material, equipamiento y su transporte.
- Los costes de desplazamiento, dietas y demás gastos del personal de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA 4ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- Acuerdo Marco
- La adjudicación por parte de CÁMARA ALICANTE al formador de Módulo o parte de Módulo formativo.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN

CLÁUSULA 5ª. PODER ADJUDICADOR

Con carácter general y, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que ostenten los diferentes órganos de administración y representación de CÁMARA ALICANTE, el órgano de contratación será el Comité Ejecutivo de la Corporación.

CLÁUSULA 6ª. RÉGIMEN JURÍDICO

La homologación y posteriores adjudicaciones se llevarán a cabo conforme a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y el Acuerdo Marco. La homologación y posteriores adjudicaciones se registrarán por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 7ª. TIPO DE PROCEDIMIENTO

El presente expediente de Acuerdo Marco se tramitará y adjudicará, a tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conforme a un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, no estando sujeto a Regulación Armonizada.

CLAUSULA 8ª. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de Acuerdo Marco tendrá publicidad en el *Perfil de Contratante* de CÁMARA ALICANTE www.camaralicante.com en la que están disponibles los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento.

CLÁUSULA 9ª. CAPACIDAD PARA LICITAR

9.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

9.2. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya actividad económica u objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo. Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.3. Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

SECCIÓN 1ª: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 10ª. LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones deberán presentarse en la siguiente dirección:

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante.

Secretaría General

Plaza Ruperto Chapí, 3

03001 Alicante

Tel. 96 514 86 43

El plazo para la presentación de las proposiciones será de 15 días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el perfil de contratante de CÁMARA ALICANTE (www.camaralicante.com), esto es, hasta el día 14 de julio de 2020 a las 12:00 horas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el Anexo I del presente Pliego.

CLÁUSULA 11ª. EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de la prestación objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) Garantizan el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para CÁMARA ALICANTE
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA 12ª. CONTENIDO

Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

- La referencia del procedimiento: "ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA PICE COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE (ANUALIDAD 2020), EXPEDIENTE AH-02/2020".
- El nombre o denominación social del licitador.
- Su dirección, teléfono, correo electrónico y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Finalmente, en cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"
- En el sobre número 2: "PROPOSICIÓN TÉCNICA"

CÁMARA ALICANTE se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa lidiadora que formula su oferta.

CLÁUSULA 13ª.SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El **SOBRE N° 1** deberá contener los siguientes documentos:

- a. Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera en los términos señalados en los Pliegos.
- c. Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los Pliegos.
- d. Alta en el impuesto de Actividades Económicas bajo epígrafe correspondiente a las actividades referidas a la formación, o compromiso de darse de alta previo a la adjudicación de los contratos basados.

e. Certificado de delitos de naturaleza sexual de la persona física o personas físicas de la empresa que impartirán la formación (<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>).

f. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar y declaración de sumisión a la Corte de Arbitraje de Alicante.

13.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y en su caso, representación.

- a. Si el licitador es un empresario español persona física, copia de su DNI.
- b. Para empresas españolas que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c. Para licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro precedente o documento identificativo de persona física, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Certificado de empresa emitido por la Cámara de Comercio a la que pertenezca el licitador.
- d. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e. Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea) y poderes de representación.

13.2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera

Si el licitador es persona jurídica deberá aportar certificado bancario que acredite su solvencia económica.

13.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica

Podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Una relación de los principales servicios, suministros o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos trabajos se acreditarán mediante

certificados expedidos por el órgano competente si el destinatario es un organismo público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, por medio de un certificado expedido por éste o mediante una declaración del licitador.

- b. Descripción de los medios personales propios y ajenos.
- c. Descripción de medios técnicos propios y ajenos que dedicará la empresa a la realización del trabajo, detallando la ubicación, la maquinaria y demás medios materiales.
- d. Medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, y, en su caso, certificaciones de las mismas.
- e. Otras certificaciones (ISO 9001, EMAS, ISO 14001, OSHAS, entre otros), reconocimientos o premios.
- f. Cuantos documentos, escritos e informes de anteriores clientes se consideren de interés para avalar la solvencia técnica.
- g. La acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- h. Otros documentos.

13.4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y sometimiento a arbitraje.

Declaración responsable, realizada conforme al **Anexo II** del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Declaración de sometimiento a la Corte de Arbitraje de Alicante realizada conforme al **Anexo IV** del presente Pliego.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

CLÁUSULA 14ª. SOBRE 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA

En el **SOBRE N° 2**, se presentará una memoria técnica que incluirá, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los diversos elementos constitutivos del servicio propuesto, indicando las acciones formativas en las que desea participar.

Se deberá presentar propuesta técnica de las acciones a realizar, que incluya currículum y vida laboral de los formadores, contenidos y desarrollo, y en los casos de puesta a disposición de espacios y materiales, la descripción detallada de los mismos.

Así mismo, la memoria técnica deberá recoger la capacidad de actuación en el territorio de la provincia de Alicante, indicado por comarcas y orden de preferencia. Así como la disponibilidad de horas/mes, y el plazo mínimo necesario de comunicación para poder atender a las adjudicaciones.

En todo caso, las proposiciones abarcarán los compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten deberán incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por los técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

SECCIÓN 2ª. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 15ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se calificarán, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos generales presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, se procederá a la apertura del Sobre 1. La documentación aportada será calificada, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquélla que no sea considerada bastante. A continuación se abrirá el Sobre 2 y se procederá al estudio técnico de las proposiciones admitidas.

CÁMARA ALICANTE podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

CLÁUSULA 16ª. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE PROPOSICIONES

Una Comisión Técnica de Evaluación valorará las solicitudes de adhesión recibidas, y elevará propuesta de aquellas que cumplan las condiciones de la convocatoria.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- Director Gerente.
- Técnico departamento de formación.
- Secretario General.

Elevada la propuesta por la Comisión Técnica, la Mesa de Contratación resolverá sobre las solicitudes presentadas en la convocatoria, y se publicará la relación formadores homologados para el Programa PICE en el Perfil del Contratante de CÁMARA ALICANTE: www.camaralicante.com

Se valorarán las candidaturas de acuerdo a la siguiente ponderación:

- **Formación acreditada:.....35%**
- **Experiencia:.....35%**
- **Propuesta de las acciones a realizar (actuación sobre el territorio, instalaciones,**

materiales, metodología, etc.):.....30%

La condición de formador homologado no podrá ser objeto de cesión a terceros.

Los formadores homologados suscribirán el Acuerdo Marco lo que les habilita para recibir adjudicaciones de las áreas formativas para las que hubieran sido homologados durante la vigencia del Acuerdo. Si al ser requeridos para la suscripción del presente acuerdo no cumplieran con dicho compromiso, quedarán excluidos automáticamente, y de la misma manera, si no dieran su conformidad expresa a ejecución de los cursos concretos que se le hubieran adjudicado, podrán ser excluidos total o parcialmente del mismo.

En el supuesto de que los formadores homologados, por razones sobrevenidas durante la vigencia de su período de homologación, devinieran en incumplimiento de condiciones por las que fueron homologados, o algunos de los requisitos establecidos en las presentes bases y demás normas que le son de aplicación, podrán perder, por acuerdo motivado de la Comisión de Evaluación, oída el formador, el derecho a la permanencia a la bolsa.

Los formadores homologados deberán colaborar respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control realizadas por CÁMARA ALICANTE organismos fiscalizadores competentes.

CLÁUSULA 17ª. ADJUDICACIÓN DE CURSOS CON CARGO AL ACUERDO MARCO

Será la Coordinación del Programa la que atendiendo a las necesidades de PICE y mediante informe justificativo procederá a adjudicar la acción formativa entre los formadores homologados en base a los siguientes criterios, y según se acredite en las solicitudes:

- Territorialidad
- Especialidad
- Disponibilidad de horas/mes
- Apoyo logístico a la actividad (en su caso).

CLÁUSULA 18ª. CONTRATO

Para la perfección de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco, una vez suscritos los acuerdos con los seleccionados, no será necesaria su formalización. Se perfeccionará con la adjudicación.

De la citada adjudicación no se derivará relación laboral alguna al respecto con CÁMARA ALICANTE

CLÁUSULA 19ª. RESOLUCIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN Y/O DEL CONTRATO

19.1. Causas de resolución de la homologación y/o contrato

CÁMARA ALICANTE (sin ánimo exhaustivo o excluyente) podrá resolver la homologación y/o contrato cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes.

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa homologada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- Si la empresa contratada incumple las características técnicas o de calidad del servicio establecidas en el Pliego.
- El incumplimiento por la empresa homologada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual.

De producirse la resolución de la homologación por una causa imputable a la empresa homologada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

19.2. Penalizaciones.

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la CÁMARA ALICANTE tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutivo de la obligación del adjudicatario de resarcir a la CÁMARA ALICANTE de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece la normativa aplicable.

CLÁUSULA 20ª. CONFIDENCIALIDAD

El formador homologado ejecutará sus servicios en los términos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Acuerdo Marco, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El formador homologado se obliga al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Toda la información o documentación que el formador homologado obtenga de CÁMARA ALICANTE para la ejecución de la prestación, y en ejecución del servicio, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El formador homologado será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras suyas.

El formador homologado se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, durante tres años tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son adjudicados, asumiendo dicha responsabilidad ante CÁMARA ALICANTE y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

A tal efecto, el formador homologado informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con CÁMARA ALICANTE los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA 21ª. SUMISIÓN AL ARBITRAJE

Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo Marco o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje administrado por la Corte de Arbitraje de Alicante, conforme a su Reglamento, siendo en todo caso aplicable la versión del mismo vigente en el momento de iniciarse dicho procedimiento, comprometiéndose expresamente a su cumplimiento.

ANEXOS

Anexo I: Modelo de presentación de proposición

Anexo II: Modelo de declaración responsable

Anexo III: Sometimiento a arbitraje

ANEXO I

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

I.- Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación derivada del ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA PICE COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE (ANUALIDAD 2020), EXP AH-02/2020, según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

II.- Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

III.- Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en dos sobres cuyo contenido es el siguiente:

- i. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL
- ii. Sobre 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA

IV.- Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

En ..., a ... de ... de ...

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

☐ Teléfono y FAX:

.....

☐ Dirección:

☐ E-mail:

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F. núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conecedor/a de los Pliegos que han de regir las contrataciones derivadas del ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA PICE COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE (ANUALIDAD 2020), EXP AH-02/2020, procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-
2. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y Comunidad Autónoma e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En ..., a ... de ... de 2019

[Firma y rubrica]

ANEXO III

SOMETIMIENTO A LA CORTE DE ARBITRAJE DE ALICANTE

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de....., como licitador del concurso SE SOMETE a la Corte de Arbitraje de Alicante, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento y Estatutos, para resolver todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes, directa o indirectamente de la ejecución o interpretación tanto del Presente Pliego como del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como del contrato al que la licitación se refiere.

En, a de de.....

FDO.: